



RESOLUCION DE ALCALDIA

No 1792 .-2015-GM-MPJB

Jorge Basadre; 16 OCT 2015



VISTOS:

Oficio s/n de fecha 29 de Setiembre de 2015; Informe No 074-2015-PCA-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 02 de Octubre de 2015, Informe No 1069-2015-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 02 de Octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

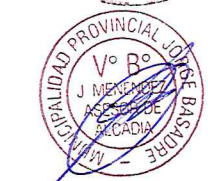
Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972;

Que, la Ley No 25307 promulgada el 02 de Diciembre de 1991: *“Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno-Infantiles, y demás Organizaciones Sociales de Base”;*

Que, el Comedor Popular “Santa Lucia “de Chipe, siendo una Organización Social de Base(OSB), son Organizaciones autogestionarias formadas por iniciativas de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un derecho humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, la Ley No 25037 en su artículo 2°, señala: *“De conformidad con lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las Organizaciones Sociales de Base (OSB) las siguientes: 1- Comedores Populares Autogestionarios; 2- Clubes de Madres; 3- Comités de Vaso de Leche; y 4- Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos”;*

Que, la Ley No 25037 en su artículo 8°, señala: *“Las OSB que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento deben de iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para lo cual deben de presentar los documentos correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley No 27444”;* los mismos que han sido cumplidos y I constan en los registros del área de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;





Que, debemos detallar las competencias y funciones específicas con que cuentan los Gobiernos provinciales y distritales, así expresamente se establece en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, en donde en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos se define en el ítem 2, **funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales inc. 2.1 dice:** “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones”;

Que, con oficio No 01-2015-CPSLC de fecha 28 de Setiembre de 2015 la nueva Presidenta del Comedor Popular: “Santa Lucia”, Sra. Modesta Callomamani Mamani comunica a la Oficina de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que en reunión de socias se acordó formar la nueva junta directiva de la cual la mencionada ha sido elegida como presidenta, anexando copia del Acta de reunión del Club de Madres de fecha 11 de Setiembre de 2015 a horas 7:00 pm;

Que, con Informe No 074-2015-PCA-SGSSP- GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 02 de octubre de 2015 el Responsable del Programa de Complementación Alimenticia, hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, que de acuerdo a los estatutos se ha elegido la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Santa Lucia”, de Chipe por el periodo de 01 año (periodo 11 de Setiembre de 2015 al 11 de Setiembre de 2016) siendo esta la siguiente:

1- Presidenta	Modesta Leonarda	Callomamani Mamani	00461166
2- Vicepresidenta	Juana	Rojas de Saravia	00460937
3- Secretaria	Grecia	Mamani Mendoza	61986950
4- Tesorera	Fresia Apolinaria	Sologuren Mamani	00501976
5- Almacenera	Felicitas Juana	Mamani de Mireles	00469624
6- Vocal	Mila Maritza	Arriaga Quispe	00461495

Que, con Informe No 1069-2015-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 02 de Octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de comunicarle que de acuerdo al informe del responsable del Programa de Complementación Alimentaria, se solicita se emita el Acto resolutivo de reconocimiento del Concejo Directivo del Comedor Popular “Santa Lucia”, de Chipe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su artículo 132° señala: *“La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Es el responsable de planificar y proponer el desarrollo social, de conducir las políticas y estrategias de los asuntos de su competencia, así como administrar, controlar y supervisar los procesos vinculados con la prestación de los servicios públicos locales, prestación de los servicios de saneamiento, salubridad y salud, Seguridad ciudadana, defensa civil, programas sociales; propiciar la participación de la comunidad a través de las organizaciones vecinales para el desarrollo local, mejoramiento de las condiciones de vida del menor, discapacitado, adulto mayor, niñez, la mujer y la familia; el mejoramiento de la calidad educativa, fomentar la recreación y la actividad deportiva de la niñez y la juventud, motivar la creatividad artística y cultural de la población, y el servicio de Registro Civil; de igual manera señala sus Funciones Específicas (artículo 133 inc. 5, y 21 ROF-MPJB);*

Que, el Comedor Popular “Santa Lucia”, de Chipe ha cumplido con entregar al Área de Desarrollo Social y Servicios Públicos los requisitos solicitados de acuerdo a la reglamentación solicitada en la Ley No 20307;



Que, siendo política de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, fomentar, dirigir, ejecutar, monitorear todas aquellas programas en las que sean partícipes los vecinos y la Comuna, especialmente aquella que tengan como prioridad el velar por la alimentación de los niños y población en general;

Que, con informe No 596-2015-OAJ-GM-MPJB, de fecha 13 de Octubre de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre emite opinión legal declarando procedente y viable el reconocimiento del Concejo Directivo del Comedor Popular "Santa Lucia" de Chipe, por el periodo de 01 año (11 de Setiembre de 2015 al 11 de Setiembre de 2016);

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 20 de la Nueva ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972, señalado por la resolución de Alcaldía No 042-2015-MPJB de fecha 27 de Enero de 2015;

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER con efectividad al 11 de Setiembre de 2015 al **Concejo Directivo del Comedor Popular "Santa Lucia" de Chipe**, por un periodo de 01 año (11 de Setiembre de 2015 al 11 de Setiembre de 2016), la cual está integrada de la siguiente manera:

1- Presidenta	Modesta Leonarda	Callomamani Mamani	00461166
2- Vicepresidenta	Juana	Rojas de Saravia	00460937
3- Secretaria	Grecia	Mamani Mendoza	61986950
4- Tesorera	Fresia Apolinaria	Sologuren Mamani	00501976
5- Almacenera	Felicitas Juana	Mamani de Mireles	00469624
6- Vocal	Mila Maritza	Arriaga Quispe	00461495

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Nuevo **Concejo Directivo del Comedor Popular "Santa Lucia" de Chipe**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

